

con unmo dano e de mas de diez arrobas Camado y la Cal
 ma y se han experimentado en las de don Alonso en sus ven
 eros Ultimos dias que se de mas no se han conuido f
 lo Particulares de un Contrarada de Arina adho Almodi y lo
 qual en un dia a Almodi ad Pedro An. Veni para la Porcion
 de mill arrobas y Nueva de la que se de mas la buelva abo que
 se ofice con la Brevedad posible y debiendo como ^{debe} ser del
 tiempo de la diera y no tener de su Calidad a de un Camado
 por alafud de la diera y de la Conduccion y de el diera pueda
 sueder alguna Consequencia de falta lo ha de suerse a esta fin
 y de buelva lo que dubie y Conben. Entendido y era con la
 guerra dada y el d. Joseph de Arina de la guerra y Inmediato
 mente y uno de los Pres. de la d. de Arina de la guerra y Inmediato
 manifestandole que era con la guerra que con toda Brevedad haga
 Conduccion y entrega en un Almodi de las mill arrobas de Arina que
 Nueva ya manifestado de d. Joseph que ya de d. Pedro a
 Embiados Camados con Conduccion y hallarse ya era con el
 Precio de termino de recibirlos para el conumo de un Publico y con
 falta se pueden seguir praua de susurios y danos; y lo respectivo
 a las Arinas que han de ser entregadas y sean Contraradas con Par
 ticulares que luego se le requiera y en el termino de diez dias cum
 plan y entreguen las de un y de la d. con aperturamiento y con el
 fecho se de mas de diez y en guerra y qualquier mar gasso o por su
 y de la d. de un con una del Valor de la Contrada y de los efectos
 que Conduccion con Probidencia y queda de un y Conben.

